



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 408-2019-MDCH/A.**

Chucuito, 30 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO.

VISTOS: El documento con Registro N° 2117 de fecha 28 de octubre del 2019, la Opinión Legal N° 087-2019-MDCH/RULG-OAL, de fecha 30 de octubre del 2019, presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chucuito.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 776 de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada en forma anual, los primeros días de mes de enero de cada año.

Que, en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 776 señala que "Están inafectos del impuesto, los predios de propiedad de: c) Los predios que no produzcan renta y dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de: 2) Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos".

Que, mediante oficio PSNA-CH Pdj N° 004-19 de fecha 28 de octubre del 2019, el Párroco Edwin Efraín Bedoya Hinojosa, solicita la exoneración de pago del predio perteneciente a la Casa Parroquial "Asunción de Chucuito – Prelatura de Juli", "Templo Santo Domingo de Chucuito – Prelatura de Juli", "Capilla" y "Casa cultural de Huayrapata" del Distrito de Chucuito – Prelatura de Juli.

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2019-MDCH/RULG-OAL, de fecha 30 de octubre del 2019 el Asesor legal opina que se declare PROCEDENTE la exoneración del pago de impuesto predial de autoavalo al administrado, a efectos de registrarse en el Padrón de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Chucuito, los inmuebles urbanos que ocupan la "Casa Parroquial la Asunción de Chucuito – Prelatura de Juli", "Templo Nuestra Señora de la Asunción de Chucuito – Prelatura de Juli", "Templo Santo Domingo de Chucuito – Prelatura de Juli" y "La Capilla y Casa Cural de Huayrapata – Distrito de Chucuito – Prelatura de Juli".

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del pago de impuesto predial para los ejercicios fiscales a los predios ocupados con fines religiosos (Casa Parroquial "Asunción de Chucuito – Prelatura de Juli", "Templo Santo Domingo de Chucuito – Prelatura de Juli", "Capilla" y "Casa cultural de Huayrapata" del Distrito de Chucuito – Prelatura de Juli)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la entidad solicitante la presente Resolución de Alcaldía y a las unidades orgánicas para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO  
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES

*[Firma]*

ALCALDE